

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA: 11001-3110-008-2024-00075

Rad: 11001-3110-008-2024-00075

Accionante: Isabel Cristina Villegas González

Accionada: Comisión del servicio civil y ESAP

Cuaderno: Único

En razón a que la presente acción reúne los requisitos formales y de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se DISPONE:

ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora ISABEL CRISTINA VILLEGAS GONZALEZ en contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y ESAP

DAR a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1.991.

OFICIAR a las accionadas, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden

VINCULAR al JUZGADO TREINTA Y TRES DE FAMILIA DE BOGOTA DC. Y la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de dar aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1.991, descorra el traslado de la tutela, para cuyo efecto deberán allegar la documentación que acredite su dicho y las razones legales que lo respalden

VINCULAR a la presente acción de tutela a las personas que se postularon al proceso de selección convocatoria pertenecientes al sistema general de Carrera Administrativa de la entidad ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA, en el marco de los procesos de selección de municipio de 5ª y 6ª categoría, respecto del empleo público OPEC 386, profesional universitario código 219, grado 2; la notificación se debe surtir a través de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien debe publicar el auto que admite la tutela y esta providencia en la página web de esa entidad y remitir a los correos electrónicos de todos los concursantes inscritos a dicha convocatoria el escrito de tutela, la admisión de la misma y este auto, para que en el término de UN DÍA ejerzan su derecho a la defensa; la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL debe remitir al juzgado la prueba del envío de la notificación a los aspirantes

TENER en cuenta las pruebas documentales arrojadas con el escrito petitorio de acuerdo con su valor probatorio.

NOTIFICAR tanto a la accionante como a las entidades accionadas y las vinculadas el presente auto, en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS
JUEZ